

FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CC.OO.

INFORME SOBRE CONDICIONES LABORALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA EN ESPAÑA

INTRODUCCIÓN

El pasado 31 de diciembre ha finalizado la vigencia del V Convenio de Enseñanza Concertada. Dicho Convenio fue firmado por nuestra Federación, esencialmente, porque reconoce a través de su Disposición Adicional 8ª la capacidad de negociación de elementos muy importantes: complementos retributivos, jornada, jubilación, funciones temporales, empleo, conciliación... en las Comunidades Autónomas. Dicha Disposición fue una demanda insistente desde CC.OO. para adecuar el Convenio a la realidad de la transferencia a las CC.AA. de las competencias en Educación, y así mejorar las condiciones laborales del personal del sector en un marco que, inevitablemente, es tripartito en un considerable número de temáticas.

En estos dos últimos años se han producido importantes avances en muchas Comunidades que abarcan aspectos muy diferentes, no sólo los retributivos que ya constituían un elemento habitual previo al convenio a través de los complementos autonómicos. La negociación ha abarcado muchos temas nuevos y, por primera vez, hay reducciones de jornada lectiva en algunas Comunidades (sin necesidad de que medie un convenio autonómico) o reducciones de jornada vinculadas a la edad; nuevos complementos por formación (sexenios) o por desempeño de funciones; junto a otros en temas muy diversos como la acumulación de las horas de lactancia, acuerdos de jubilación parcial en términos anuales a veces con incentivos. Y se han empezado a resolver cuestiones enquistadas en muchas Comunidades, como las relacionadas con la "Paga" y estimulado nuevos acuerdos de Mantenimiento del Empleo entre otras cuestiones. En definitiva, se ha producido una aproximación real a nuestra apuesta de dar un importante impulso a la negociación articulada.

Creemos que esa línea debe ser profundizada en el VI Convenio. Por ello, la Federación de Enseñanza de CC.OO. ha decidido elaborar este Informe sobre las Condiciones Laborales de la Enseñanza Concertada en España. Pensamos que puede ser un instrumento clave para dinamizar la acción sindical en el sector y el trabajo en los distintos territorios, al permitir conocer cuál es la situación real de un amplio conjunto de aspectos laborales y los distintos avances producidos en las diferentes CC.AA.

También queremos comentar que este Informe se inserta en otros dos acontecimientos. Por una parte debemos considerarlo en el marco de los estudios que CC.OO. difunde a través de su revista T.E. con motivo del XXX Aniversario de su constitución con el objetivo de divulgar los cambios, de todo tipo, producidos en nuestro Sistema Educativo. Por otra parte, se acaban de cumplir 20 años de la firma del Acuerdo de Analogía Retributiva que desarrollaba las previsiones del artículo 49.4 de la LODE y, fijaba el compromiso de en un plazo de 6 años alcanzar el objetivo del 95% de "analogía retributiva". Esta aspiración ha constituido durante años (para muchos desde

la publicación de la Ley General de Educación en 1970) el eje básico de nuestra actuación sindical, y el trabajo pone de manifiesto que, en muchos casos, está pendiente aún de lograrse el objetivo de hace 20 años, aunque los cambios introducidos en el actual artículo 117 de la L.O.E. cuando mandata “la equiparación” están produciendo avances significativos en los últimos tiempos.

Por último, CC.OO. quiere referirse al importante momento en que nos encontramos, en que la negociación del Convenio, puede coincidir con la discusión del nuevo Real Decreto de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, esencial para el futuro del sector, que dispone el art. 116 de la L.O.E.

El Informe se ha elaborado a partir de una encuesta previa en todas las Comunidades. El modelo de encuesta que hemos planteado está dividido en 3 apartados: aspectos retributivos, plantillas/jornada/empleo y otras cuestiones que incluyen, al menos, todas las previsiones de la Disp. Adic. 8ª del V Convenio.

En este documento de conclusiones se ha procurado agrupar las contestaciones en cuadros en aquellas cuestiones que, por similitud, creemos que permiten una mejor visión de determinados conjuntos de condiciones laborales.

Asimismo, se ha pretendido, expresamente, extraer el mínimo de conclusiones globales, que condicionen la utilidad que en cada territorio se pueda obtener del conjunto.

ASPECTOS RETRIBUTIVOS

VALOR DEL COMPLEMENTO AUTONÓMICO

COMUNIDAD (1) (2) (3) (4) (5)	Anual Maestros	Anual Secundaria	Observaciones y Nº de Pagas
Euskadi (6)	7.595,00 euros	8.615,88 euros	Salar. 2007 (14)
Navarra (8)	7.384,58	8.600,34	14
Baleares (7)	6.465,12	6.714,24	+Plus Resid. (12)
La Rioja	6.316,68	6.636,84	12
Castilla la Mancha	6.284,03	6.465,02	14
Murcia	6.135,48	6.567,44	14
Andalucía	5.782,40	5.782,40	14
Castilla y León	5.719,51	5.865,12	12
Cataluña (6) (9)	5.674,34	6.067,88	+ % Sexenios. Salar. 2007 (14)
C. Valenciana	5.631,08	6.119,96	14
Madrid (10)	5.316,59	5.426,48	14
Aragón	4.900,28	4.988,90	14
Canarias (7)	4.328,29	3.845,46	+Plus Resid. (14)
Galicia	4.184,74	4.462,92	14
Ceuta/Melilla (7)	4.167,38	4.408,18	+Plus Resid. (14)
Cantabria (11)	4.043,76	3.955,02	+ % Sexen. (14)
Asturias	3.086,72	3.086,72	14
Extremadura	2.652,02	2.652,02	14

(1) Entendemos por Complemento Autonómico (aunque no se llame así en algunas Comunidades) al exceso de retribuciones sobre los salarios base del V Convenio de Concertada en 2008 (1.519,80 euros/paga equivalentes a 21.277,20 euros anuales en para los maestros (que incluye Infantil, Primaria, Educ. Especial, 1º y 2º de la E.S.O. y personal titulado complementario que trabaja en esos niveles) y 1.784,73 euros/paga equivalentes a 24.986,22 euros anuales en Secundaria (3º y 4º de la E.S.O., Ciclos Formativos, PGS/PCPI y Bachillerato concertados, junto a personal titulado complementario licenciado); 832,82 euros/paga equivalentes a 11.659,49 euros anuales para el auxiliar administrativo, personal de limpieza....

(2) No se hace una diferenciación específica del profesor adjunto, agregado o auxiliar, casi inexistente en algunas Comunidades. Tienen un salario intermedio (1.615,19 euros/paga equivalente a 24.227,85 euros anuales) y el valor del complemento autonómico suele ser el mismo que en el resto de la secundaria, aunque otras veces tiene un valor propio que es intermedio con el de los maestros. El profesorado de bachillerato concertado en jornada completa tiene un complemento de 74,75 euros/paga, que en algunas Comunidades se ha absorbido, en la práctica, en el autonómico de Secundaria, aunque, excepcionalmente, puede en alguna ser mayor. En cuanto a la situación concreta de los maestros y licenciados de 1º y 2º de la E.S.O., tras el Acuerdo con el MEC de 8/11/2005 se hace un apartado específico más adelante.

El profesorado de niveles NO Concertados no suele cobrar, salvo Acuerdo de empresa, el Complemento Autonómico salvo en Euskadi, y tiene salarios algo superiores al resto del Estado en Cataluña, aunque excluye el complemento de analogía.

(3) La retribución anual es la inicial. Es decir, sin trienios, pluses de residencia ni sexenios (en los casos en que existen). Igual que en Pública, el complemento andaluz viene representando la media de España porque su complemento se ha calculado a partir del existente en las Comunidades de régimen fiscal común (todas salvo Canarias, Ceuta y Melilla, Navarra y País Vasco), y teniendo en cuenta sus diferentes plantillas; aunque, por esto mismo, el valor medio real debe ser algo superior.

(4) La ordenación se hace según el complemento de los Maestros, que no siempre coincide con la de Secundaria. Hay que indicar que 2008 ha sido un año muy diverso en la negociación colectiva. En Cataluña y el País Vasco se negocian aún, tras diversas protestas, sus Convenios Autonómicos y hay Comunidades con claros incumplimientos de sus Acuerdos vigentes: la C. Valenciana y Murcia como los más destacados. Junto a ello, ha habido incrementos muy importantes, en el entorno de los 1.000 euros anuales o superior, en Comunidades que no estaban bien situadas (Aragón, Asturias, Extremadura o Galicia) y en otras con importantes complementos anteriores como Castilla la Mancha, La Rioja o Navarra.

(5) El abanico salarial que se ha abierto, del orden de los 6.000 euros, es muy grande y mayor que en Pública, si bien en 2008 hay un cierto acortamiento producto de los importantes crecimientos en las Comunidades que tienen los menores complementos.

El profesorado de niveles NO Concertados no suele cobrar, salvo Acuerdo de empresa, el Complemento Autonómico salvo en Euskadi, y tiene salarios algo superiores al resto del Estado en Cataluña, aunque excluye su complemento de analogía.

(6) La estructura salarial en Cataluña y Euskadi, debido a sus correspondientes Convenios de Comunidad, no es igual al resto del Estado y puede haber conceptos distintos. En el mismo sentido los trienios y sexenios también tienen valores distintos (en Cataluña algo menores y en Euskadi algo mayores que el Convenio general). Hay que insistir en que los valores corresponden al 2007, lo que implica una apertura del abanico salarial y una segura modificación importante de la situación de Cataluña cuando se firmen. En el País Vasco además del convenio general están el de ikastolas y el de diocesanas aunque todos son muy similares en las condiciones salariales del profesorado.

(7) En estas 3 Comunidades se perciben, además, pluses de residencia o insularidad. Entre ellos hay grandes diferencias. En Baleares asciende a 654,96 euros anuales para maestros y de 909,48 euros en secundaria. En Canarias es de 1.375,32 euros anuales para maestros y de 1.494,44 para secundaria en las islas capitalinas, que asciende a 4.365 euros anuales para maestros y 4.875,12 en secundaria en las islas no capitalinas. En Ceuta, además de las cantidades fijadas por convenio (457,54 euros para maestros y 635,47 euros en secundaria) hay un complemento para la equiparación en el plus de residencia (174,67 y 213,42 euros respectivamente) hasta alcanzar 7.696,32 euros anuales para los maestros y 10.339,20 euros en secundaria. Dicho plus también afecta también, de forma muy importante, a la antigüedad (28,78 euros por trienio para maestros y 38,08 en secundaria), lo que no ocurre ni en Baleares, ni en Canarias.

(8) En Navarra existe, además, un complemento foral de antigüedad que hace que sus trienios sean algo superiores a los del convenio general. El complemento de bachillerato se aplica al conjunto de la Secundaria desde el 3º de la E.S.O.

(9) En Cataluña, además, se van abonando sexenios de forma progresiva (que también perciben los funcionarios interinos) incrementando el porcentaje anual que se va percibiendo. Desde el pasado octubre las cantidades cobradas son: 42,50 euros/mes para el primer sexenio, 44,70 euros para el 2º, 57,02 euros para el 3º, 61,74 euros para el 4º y 36,39 euros para el 5º.

(10) La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid no ha reconocido el Acuerdo Sindical con el MEC, de 8 de noviembre de 2005 y, para ajustarse a las cantidades acordadas en el Convenio que se han derivado del mismo en los últimos cursos, ha procedido a absorber los incrementos superiores al I.P.C. previsto (2%) del complemento autonómico. Con ello incumplía el Acuerdo que comprometía cantidades fijas en estos años. CC.OO. ha interpuesto conflicto colectivo reclamando las cantidades absorbidas y el juicio se ha ganado en primera instancia.

(11) En Cantabria también se han empezado a cobrar sexenios de forma progresiva, con distintos porcentajes, hasta su finalización en 2013, aunque su valor será el 90% de los de Pública. Estos también se van a percibir en distintos porcentajes a lo largo de estos años y, en

2008, se ha cobrado entre 380,33 euros anuales para quien tiene el primero y los 1.082,77 euros anuales para quien tiene los 5.

VALORES ACTUALES EN PORCENTAJES DE PÚBLICA (2008)

COMUNIDAD (1) (2) (7)	% Con/Pú Maestros	% Con/Pu Secundar.	Criterio del Acuerdo y existencia de sexenios	Fin Ámbito Temporal
Ceuta y Melilla(4) (5)	99,1 %	98,8 %	100% Pública sin sexenios, aunque falta algo	Indefinido
Castilla la Mancha	97,7 %	97,7%	98% Pública sin sexenios desde septiembre 2008	2010 adelantado a 2008
C. Valenciana (5)	97,5 %	98,3 %	100% Pública sin sexenios. No se cumple	Indefinido. Negoc. en 2001
Cataluña (3) (5)	96,9 %	97,2 %	100% incluidos sexenios. No se cumple (sal. 2007)	Septiembre 2011 fin sexenios
Andalucía (6)	96,6 %	96,1	100% Pública sin sexenios. 98% 2009 a 100% 2011	2011
Castilla y León	96%	96%	96% Pública sin sexenios	Indefinido
Euskadi	95%	92,5%	95% de Pública (no hay sexenios)	En negociación (salarios 2007)
Navarra	95 %	95 %	95 % de Pública	Hasta 2001
La Rioja	95 %	95 %	95% Pública sin sexenios	Indefinido
Madrid (6)	94,5 %	94,7%	100% Pública sin sexenios sin concretar porcentajes (Administración determina)	2011
Aragón	93,3 %	93,1 %	95 % Pública sin sexenios	Junio 2008
Baleares (3) (4)	92,8 %	93,5 %	99,4% de Pública aunque cantidades fijas hasta 2001. Un sexenio en 2011/2014	De 2011/2014 según el tema. Sexenio hasta 14
Murcia (5)	92,5 %	93,4 %	100% Pública sin sexenios fin del 2008. No se cumple	2008/9
Galicia	92,3%	93,1%	Cantidades fijas	Fin 2010, con revisión
Asturias	90 %	90,4 %	Cantidades fijas	2009 y revisión.
Cantabria (3)	88,9 %	89,1 %	90% de Pública aunque con sexenios	2013
Canarias (4)	88,3 %	88,8 %	90% de Pública (no hay sexenios en pública)	Indefinido
Extremadura	84,3 %	85,4 %	Cantidades fijas	2010

(1) El art. 117.4 de la L.O.E. introduce un cambio esencial respecto de las anteriores Leyes cambiando “la analogía retributiva” por “equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas”. No es una mera cuestión terminológica, sino profundamente conceptual, el concepto “analogía” viene a significar “*semejanza entre distintos*”, mientras que “*equiparación es sinónimo de “igualdad”*”. **Alcanzar la equiparación será nuestro principal objetivo para los próximos años y, para ello, es esencial conocer la realidad actual, así como los criterios y la vigencia de los actuales Acuerdos. De hecho ha habido avances significativos desde la publicación de la L.O.E.**

(2) Como se dice en la nota anterior, **los porcentajes se establecen en relación con los salarios anuales de un profesor interino, que se usa como criterio generalizado en los acuerdos que**

establecen porcentajes de la enseñanza pública. Por tanto, NO se computan para establecer estos porcentajes ni sexenios, ni trienios.

(3) Cataluña y Cantabria se han comenzado a introducir progresivamente los sexenios. Cataluña es, realmente, la única Comunidad en que se ha avanzado plenamente hacia la equiparación al alcanzar no sólo el 100% del salario de los interinos docentes sino que, al igual que también se ha hecho con sus propios interinos, percibirse complementos adicionales vinculados al tiempo de servicio y a la formación, “*los estadis*” que se irán incrementando progresivamente hasta septiembre de 2011. En Cantabria, en el 2013, se percibirá el 90% de los sexenios. En Baleares se ha acordado la percepción de un complemento vinculado a la formación y la antigüedad, que hay que considerar como un primer sexenio que también percibe su personal interino, por valor de 720 euros anuales y que se cobrará progresivamente entre 2011 y 2014.

(4) En Baleares, Canarias y Ceuta y Melilla, para hablar plenamente de equiparación hay que computar los complementos de residencia, que se detallan en el cuadro anterior. Sólo en Ceuta y Melilla existe un complemento específico de la Comunidad para homologar ese concepto.

(5) En Cataluña, Ceuta y Melilla, C. Valenciana y Murcia se tenía que estar en el 100%, pero por falta de acuerdo en el convenio de Cataluña, o graves incumplimientos de sus vigentes acuerdos no se alcanza y han bajado mucho sus porcentajes respecto al 2007 (las 3 primeras estaban al 100% en ese momento).

(6) Andalucía y Madrid también tienen acuerdos al 100% pero que deben cumplirse en 2011. El de Andalucía fija porcentajes anuales de crecimiento cada año sucesivo, el de Madrid no lo hace y deja los cálculos en manos de la Administración.

(7) A lo largo del 2008 se han acordado globalmente las diferencias porcentuales entre Comunidades, en unos casos por importantes incrementos y en otros por el incumplimiento citado de sus acuerdos vigentes. Son minoritarias las Comunidades en las que el porcentaje es el mismo y hay mayoría de Comunidades en las que el de secundaria es algo mayor.

CONCLUSIONES

Es obvio que mientras la negociación de la mayoría de condiciones laborales en la Enseñanza Concertada seguía fuertemente centralizada (como se puede observar en otros apartados del informe), **en lo referente a condiciones retributivas se han ido creando situaciones enormemente diferentes entre las distintas Comunidades**, muy poco homogéneas, y derivadas, en cierta medida de la diversidad de criterios en que se han fundamentado los diferentes Acuerdos existentes, que han provocado la existencia de un abanico salarial más abierto que en Pública. Junto a esto, **queda claro que cualquier insinuación alusiva a que determinados Gobiernos Autonómicos favorecen más los intereses de las trabajadoras y trabajadores de la Enseñanza Concertada, muy al uso interesadamente en este sector, carece del más mínimo rigor**, e incluso es claramente falsa cuando no simplemente manipuladora de la realidad, especialmente cuando se observan los porcentajes respecto a las percepciones en la Enseñanza Pública.

Es evidente que **los actuales acuerdos responden a criterios muy distintos y a la correlación de fuerzas en cada Comunidad**, y van desde muy distintos porcentajes de la enseñanza pública a meras cantidades fijas, iguales o distintas a las alcanzadas en Acuerdos previos de la Enseñanza Pública. **Asimismo se observan importantes diferencias entre el análisis de las cantidades absolutas y las porcentuales.**

El auténtico “motor” de los Acuerdos Salariales de la Enseñanza Concertada no ha sido la mayor o menor simpatía que el Gobierno central o los Gobiernos autonómicos tengan con las trabajadoras y trabajadores del sector. **Los Acuerdos siempre han ido “a remolque” de los alcanzados previamente en la Enseñanza Pública.**

Apenas la mitad de Comunidades alcanzan ahora el 95% de los salarios del personal interino que definió el primer Acuerdo sobre “analogía retributiva” alcanzado el 11 de marzo de 1988 para desarrollar el art. 49.4 de la LODE. Y en otras muchas la situación es claramente peor.

Como hemos dicho, el art. 117.4 de la L.O.E. dispone la equiparación gradual de nuestra remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. **Alcanzar la equiparación será nuestro principal objetivo para los próximos años.** Es obvio que en función de la situación actual queda un largo trecho para alcanzar ese objetivo, **pero en la medida en que se vaya logrando cada vez en más Comunidades se irán abriendo caminos para el resto, aunque la experiencia del 2008, que la actual crisis puede acrecentar, hace que también debemos estar muy vigilantes, y exigentes, ante posibles incumplimientos de los actuales acuerdos.**

COMPLEMENTOS E.S.O. Y RESTO DE PERSONAL

COMUNIDAD (1) (2) (3) (4)	Complemento Maestros ESO	Complemento Licen. 1º/2ºESO	Complemento P.A.S.	Complemento Per. Tit. Comp
ANDALUCÍA	1.207,22 eur./año Termina en 2009	Cumple Convenio = 1.854,58 eur./año	NO. En proceso de negociación	NO
ARAGÓN	686 euros/año	Cumple Convenio	NO	NO
ASTURIAS	Pendiente negociar	Cumple Convenio	NO. Previsto negociar	Se abona Comp. a logo, P.T. y psi. Resto se negocia
BALEARES (5)	1384,32 eur./año	Cumple Convenio y absorben el que abonaban antes	1.488 eur./año todas las categ.	Se abona Comp. a psi.log.TS y Fs. y1.488 a Aux.
CANARIAS (6)	437,94 eur./año	Cumple Convenio	NO	NO
CANTABRIA	1.594,28 eur./año (equip.completa)	3.709,02 eur./año (como 3º y 4º ya)	210 euros/año todas las categ.	NO
CASTILLA LA MANCHA	NO (maestros de Pública sin él)	Cobran como licenciados 3º/4º	NO	NO
CAST. Y LEÓN	652,56 eur./año	3.709,02 eur./año (como 3º y 4º ya)	NO	NO
CATALUÑA (6)	4.102,56 eur./año (como 3º y 4º)	4.102,56 eur./año (como 3º y 4º ya)	Entre 73 y 101 euros/paga más	El pers. compl.. cobra = profesor.
C.VALENCIANA (7)	2.295,72 (Equip. completada)	3.710,42 eur./año (como 3º y 4º ya)	2.184 eur./año todas las categ.	Equiparación con Pública *
EXTREMAD.	789,32 eur./año	Cumple Convenio	NO	NO
GALICIA	1.326,50eur./año	Cumple Convenio	NO	NO
MADRID	669,62 eur./año	Cumple Convenio	840 eur./año todas las categ.	NO
MURCIA	1.316,14 eur./año (casi Pública)	Cumple Convenio	504 eur./año todas las categ.	NO.Compromiso de estudiarlo
NAVARRA	1.652,42 eur./año	1.652,42 eur./año	267 a 422 eur por paga según categ. + trien.	NO
PAÍS VASCO (6)	1.832,60 eur./año	1.832,09 eur/año	433 a 550 eur. por paga según categoría	El pers. compl.. cobra = profesor.
LA RIOJA	818,30 eur./año	Cumple Convenio	1.524 eur./paga todas las categ.	NO
CEUTA/MELILL. (5)	884,40 eur./año	2.882,32 eur/año	1.200 euros/año todas las categ.	NO

(1) La cantidad que se indica para maestros y licenciados en 1º y 2º de la E.S.O. es estrictamente la que excede de lo que se cobra con carácter general en el Convenio. Hay Comunidades en que está integrada en el Complemento Autonómico, por lo que hay que indicar que no se computa el total, sino sólo el exceso. En Personal de Administración y Servicios y Personal Titulado Complementario figura igualmente lo que excede del convenio, o se describe la situación.

(2) En 2008 ha habido un importante avance en muchas Comunidades en el caso de los maestros que imparten docencia en la E.S.O., que no se dio en el 2007, aunque aún no se ha generalizado. En Cantabria y la C. Valenciana la equiparación con Pública está completada, en Cataluña, hay una única cantidad para toda la secundaria en su convenio, en el País Vasco y Navarra es el mismo complemento en 1º y 2º de la E.S.O. independientemente de su titulación.

(3) En cuanto a los licenciados de 1º y 2º de la ESO en general se cumple el convenio aunque hay Comunidades, como Madrid, que han empezado a abonarlo en 2008, pero hay un número importante de Comunidades ya se han equiparado a los salarios de 3º y 4º.

(4) Los complementos del personal de admón. y servicios son del 2005 en la Comunidad Valenciana; 2006 en Ceuta y Melilla y del 2007 en Cataluña, Madrid, Murcia y País Vasco.

(5) Hay, como en el profesorado, complementos de residencia para todo el resto del personal. En Ceuta oscila entre 179,35 y 214,79 euros/mes y no hay trienios de permanencia que existen para el profesorado (salvo el jefe de administración un plus casi el doble y que si los percibe); en Canarias varía entre 54,80 y 77,95 euros/mes sin diferenciar entre islas capitalinas y no capitalinas, como ocurre en el profesorado; en Baleares entre 37,56 y 49,01 euros al mes. El personal titulado complementario percibe la misma cantidad que el personal docente.

(6) Como se ha dicho para el profesorado los convenios de Cataluña y el País Vasco se siguen negociando por lo que las cantidades corresponden al 2007.

(7*) En centros específicos como en ordinarios de la C. Valenciana hay homologación con el personal similar de Pública desde el 2002, vinculada al valor del módulo del concierto del p. complementario. Los complementos están bloqueados desde el 2005 y son Logopedas = 4.540,06 euros/año; Fisioterapeutas = 3.344,18 euros/año; Educadores = 2.679,04 euros/año y cuidadores = 6.606,88 euros/año (como educadores porque en pública no hay cuidadores).

CONCLUSIONES.

De la observación de este cuadro se deduce que, en general, se está cumpliendo lo acordado con el MEC el 8 de noviembre de 2005, que es obligado en sus mínimos por las disposiciones del Convenio del sector en sus revisiones del 2007 y 2008 en lo que se refiere al complemento de equiparación de los licenciados y maestros que imparten docencia en 1º y 2º de la E.S.O., aunque existen excepciones.

Por el contrario, en el caso del personal titulado complementario, apenas se ha avanzado en el cumplimiento del mismo Acuerdo con el MEC que disponía su consideración como personal docente. Con la excepción de situaciones preexistentes vinculadas a los convenios propios o a la de la Comunidad Valenciana, donde hay un convenio específico de educación especial, sólo en Asturias y Baleares se han producido avances, y la realidad es que este personal, que partía de una situación de equiparación con el personal docente, se ha deshomologado con la generalización de los complementos autonómicos y no los percibe.

CC.OO. debe denunciar el incumplimiento que se está produciendo con este punto del citado Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, y **solicitar una reunión de la Comisión de Seguimiento del mismo para estudiar la situación que se está creando.**

Más amplio es el abanico de situaciones en lo que se refiere al personal de administración y servicios, donde han empezado a ser mayoría las Comunidades en que se ha creado un complemento para estas categorías profesionales, que suele ser único para todas las categorías a excepción de las Comunidades con convenio propio.

Es preocupante la situación en ambos colectivos que, sistemáticamente, han sido los de menores incrementos salariales, al vincularse sus subidas al I.P.C. previstos en los Presupuestos del Estado. Y más aún, cuando las cantidades, en muchos casos, corresponden a

años anteriores y no se han podido renegociar (por ejemplo la partida de gastos de mantenimiento ha subido un 7,5% en Murcia en 2008 sin que se modifique este complemento).

Dada la vinculación de los complementos de ambos colectivos a las cantidades del concierto que, efectivamente, llegan a los colegios, tanto la falta de negociación como el bloqueo de cantidades que se producen deben ser denunciadas y **demuestran la falta de sensibilidad de las patronales de muchas Comunidades cuando no se trata de personal en “pago delegado” y las subidas les pueden afectar directamente.** Aunque también hay que reconocer que esa falta de disposición negociadora corresponde, a veces, a las administraciones educativas que tiene que mejorar, simultáneamente, el correspondiente módulo del concierto.

Por ello, aún siendo necesario con carácter general, es más urgente aún que se impulsen para estos colectivos el desarrollo de la Disposición Adicional 29ª de la LOE y se cree la Comisión en ella prevista para estudiar la cuantía de los módulos de conciertos educativos, como la necesidad de potenciar la negociación autonómica y la creación de Mesas Tripartitas en todas las Comunidades.

OTROS ASPECTOS RETRIBUTIVOS

CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

COMUNIDAD	¿Se abonan Cargos Directivos?. ¿Con qué limitaciones? ¿En la cuantía prevista en el Convenio?	¿Se abona la coordinación pedagóg.? ¿qué limitaciones?. ¿Cuantía del Convenio?
ANDALUCÍA	Se suele abonar pero hay diferencias en el nº de unidades necesarias, niveles y a veces las cuantías son menores a las del Convenio.	NO
ARAGÓN	Sólo la dirección (salvo sentencias favorables)	NO
ASTURIAS	Dirección y jefe estudios según convenio	NO
BALEARES	Se abona dirección y jef. Estudios al conjunto Inf.+Primaria, de la ESO y del Bachillerato	NO
CANARIAS	Dirección y jefe estudios según convenio	NO
CANTABRIA	La jefatura de estudios y subdirección según nº de unidades concertadas y niveles.	NO
CASTILLA LA MANCHA	Sólo la dirección (salvo sentencias favorables)	NO
CAST. Y LEÓN	Se abonan todos con tablas convenio.	Se abonan sólo las ganadas en sentencia.
CATALUÑA (1)	Se abona en número de cargos y cuantías variables tipología de centros	En centros desde L3 de ESO, Bachto y Ciclos según acuerdo plantillas y tipología de centros
CEUTA/MELI.	Dirección y jefe estudios según convenio	NO
EUSKADI	Los cargos directivos se abonan en valores superiores al Convenio general.	Las jefat. de Dpto. según casos previstos en convenio en valores superiores al Convenio general
EXTREMADUR	Se abonan todos con tablas convenio.	NO
GALICIA	Dirección y jefe estudios según convenio	NO
MADRID	Se abonan todos con tablas convenio.	NO

MURCIA	Dirección y jefe estudios según convenio	NO
NAVARRA	Según tipología del centro y sin concretar cuantía. Dan 705,85 eur/udd a "otros gastos".	SI en función tipología centro
LA RIOJA	No hay abono, sino una hora de apoyo por cada 3 unidades	NO
C.VALENCIAN.	Se suele abonar pero hay diferencias en el nº de unidades necesarias, niveles y a veces las cuantías son menores a las del Convenio.	En la cuantía del convenio estatal pero no se abonan en Primaria.

(1) Cataluña es la única Comunidad que cumple *la Disp. Adic. 27ª.2 de la LOE dice que las Administraciones Educativas posibilitarán, para el ejercicio de la función directiva en centros concertados unas compensaciones económicas, análogas a las previstas para los cargos directivos de los centros públicos, de las mismas características.*

OTROS COMPLEMENTOS O ELEMENTOS A DESTACAR

COMUNIDAD	Otros complementos retributivos a destacar que no estén en la encuesta	¿Hay algún otro elemento retributivo a destacar?
ANDALUCÍA	NO	La Consejería reconoce "de oficio" los trienios que corresponden a períodos de contratación temporal en aplicación de las recientes sentencias sobre esta cuestión.
ARAGÓN	NO	NO
ASTURIAS	NO	NO
BALEARES	NO	NO
CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	NO	NO
CASTILLA LA MANCHA	NO	NO
CAST. Y LEÓN	NO	NO
CATALUÑA	Hay un pequeño complemento, igual para todos, pero el sueldo base es algo inferior al convenio estatal.	NO
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	Su convenio desarrolla un apartado de dietas.	Posibilidad de un permiso parcialmente retribuido por el que se trabajan 4 años y el 5º no se trabaja percibiendo el 84% del salario los 5 años.
EXTREMADUR	NO	NO
GALICIA	NO	NO

MADRID	NO	NO
MURCIA	El prof. de apoyo en secundaria y unidades de transición a vida adulta cobra 89,28 eur/paga para equipararse a los maestros de pública	NO
NAVARRA	El trienio tiene un complemento foral. Es distinto el complmto. de Bachto. Y hay un comp. foral para 3º/4º de ESO, ciclos y PCPI.	Las jornadas parciales se calculan dividiendo por las 23 lectivas
LA RIOJA	Hay un complemento específico distinto para el Bachillerato.	NO
C.VALENCIAN.	NO	NO

Aunque hay pocos elementos novedosos algunos de estos aspectos son importantes, como intentar que se reconozca “de oficio” la antigüedad real, a que el valor de la hora semanal se ajuste a la jornada lectiva o la opción de “especie de año sabático” del País Vasco.

SITUACIÓN EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN INFANTIL

COMUNIDAD	¿Hay algún aspecto diferente en centros educativos de Especial?	¿Hay algún aspecto diferente en centros específicos de Ed. Infantil?
ANDALUCÍA	Los cargos directivos cobran por debajo de lo indicado en el Convenio.	NO
ARAGÓN	NO	NO
ASTURIAS	El pers. complm. (psicólogos, pedagogos, psicoped. y logopedas) perciben el mismo complemento que el personal docente	NO
BALEARES	Pers. compl. + trab. social. percibe el mismo complemento que el personal docente y el auxiliar técnico educativo el del PAS.	NO
CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	NO	NO
CASTILLA LA MANCHA	NO	NO
CAST. Y LEÓN	NO	NO
CATALUÑA	Cobran el mismo complemento autonómico del profesor titular de su convenio.	Se aplica el convenio estatal (no el de Cataluña en centros específicos y en 0-3).
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	Cobran el mismo complemento autonómico del profesor titular de su convenio.	Se incluyen en su Convenio y se aplica lo mismo que al resto de niveles de la Comunidad (salvo 0-3 que se aplica el estatal).

EXTREMADUR	NO	NO
GALICIA	NO	NO
MADRID	NO	NO
MURCIA	Incrementos superiores a los generales y el citado complemento de unidades de transición a la vida adulta del cuadro anterior	NO
NAVARRA		
LA RIOJA	NO	NO
C.VALENCIAN.	Logopeda cobra como prof. tit. y los Fisios y Educadores están equiparados con pública (pero no cobran lo mismo que el prof. titular).	NO

En cuanto a estos colectivos, en convenios distintos del general de concertada, no hay modificaciones regresivas respecto a su situación en centros ordinarios, lo que es positivo, aunque, como se ha dicho, hay que avanzar en el cumplimiento del Acuerdo con el MEC para el personal titulado complementario.

PLANTILLAS, JORNADA Y EMPLEO

“RATIOS PROFESOR/UNIDAD EN LOS DISTINTOS NIVELES”

COMUNIDAD	INF.	PRIM.	Educ. Esp.	ESO 1º y 2º	ESO 3º y 4º	Bachil. (10)	C.F.G. Medio	C.F.G. Sup.	P.G.S.
ANDALUCÍA	1,17	1,17	1,08	1,45	1,61	1,70	1,66	1,54	1,66
ARAGÓN	1,21	1,21	1	1,20	1,36	1,56	1,52	1,40	1,52
ASTURIAS	1	1,17	1	1,20	1,36	1,56	1,52	1,40	1,52
BALEARES (1)	1,21	1,27	1,22	1,63	1,75	1,77	1,83	1,83	1,62
CANARIAS	1,17	1,17	1	1,37	1,47	1,36	1,56	1,44	1,56
CANTABRIA (2)	1,08	1,24	1,21	1,32	1,40	1,56	1,56	1,44	1,56
CASTILLA LA MANCHA	1	1,17	1	1,27	1,36	1,56	1,56	1,44	1,56
CAS. Y LEÓN (3)	1	1,25	1,25	1,49	1,49	1,49	1,56	1,56	1,56
CATALUÑA (4)	1,33	1,5	1	1,68	1,68	1,85	1,85	1,85	--
CEUTA/ MEL.	1,17	1,17	--	1,49	1,65	---	---	---	---
EUSKADI (5)	1,185	1,222	1	1,50	1,70	1,74	1,79	1,68	1,20
EXTREMAD.	1	1,17	1	1,28	1,36	1,56	1,56	1,44	1,56
GALICIA (6)	1,08	1,36	1,12	1,52	1,52	---	1,52	1,52	1,44

ASTURIAS	25	25	25	25	25	25	25	25	25
BALEARES	24	24	24	24	24	24	24	24	24
CANARIAS	25	25	25	25	25	25	25	25	25
CANTABRIA (3)	23/25	23/25	23/25	23/25	23/25	23/25	23/25	23/25	23/25
CASTILLA LA MANCHA	25	25	25	24	24	25	25	25	25
CAS. Y LEÓN	25	25	25	25	25	25	25	25	25
CATALUÑA (4)	25	25	25	23/24	23/24	23/24	23/24	23/24	23/24
CEUTA/ MEL.	25	25	25	25	25	25	25	25	25
EUSKADI	23	23	23	22	22	21/22	21/22	21/22	21/22
EXTREMAD.	25	25	25	25	25	25	25	25	25
GALICIA (5)	24	24	24	25	25	25	25	25	25
MADRID	25	25	25	25	25	25	25	25	25
MURCIA (6)	25*	24	24*	24	24	24*	24*	24*	24*
NAVARRA	23	23	23	23	23	23	23	23	23
LA RIOJA	25	25	25	25	25	25	25	25	25
C. VALENC. (7)	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25	Hasta 25

- (1) La posible reducción la referimos respecto de la jornada lectiva definida en el V Convenio de Concertada.
- (2) En Andalucía los cuadros con * corresponden a niveles en los que está acordada la reducción de carga lectiva, con compromiso escrito patronal, aunque aún no se ha firmado. En Primaria y ESO responden a un Acuerdo publicado en BOE.
- (3) En Cantabria no es una reducción general. Hay un compromiso para una reducción progresiva de carga lectiva entendiéndose los períodos lectivos como de 55 minutos, para que, en total, se impartan 23 horas efectivas. Existen criterios prioritarios para esa reducción empezando por los mayores de 55 años (**tienen una reducción de 2 horas**); el profesorado que dé clase a varios grupos; casos de “ratios alumnado/unidad muy altas” y, en general, jornadas completas. Para que esto sea posible existe el compromiso de usar horas pendientes de amortización, correspondientes a reducción de unidades concertadas y/o una aportación de la Consejería de 125 horas/año. Existe un procedimiento concreto para la priorización de las personas que tendrán reducción de jornada. También se definen como actividades alternativas: labores de biblioteca, apoyo al equipo directivo, actividades complementarias y atención a las familias.
- (4) En Cataluña hay una hora general de reducción en secundaria y una hora específica para tutoría, por eso se indica que la jornada es de 23/24.
- (5) En Galicia se ha iniciado en Infantil, Primaria y Especial y habrá reducción de plantillas de la E.S.O. a 24 horas en septiembre de 2010.
- (6) En Murcia la reducción afecta ya a Primaria y ESO. Los niveles con * tienen significados diversos: en Infantil, donde no hay reducción, se está negociando; en Ed. Especial se está pendiente de publicación; y en Bachillerato, Ciclos y PGS/PCPI pendiente de firma.
- (7) La C. Valenciana tiene una de las mayores “ratios” de España, y aunque hay centros en los que se sigue trabajando las 25 horas lectivas y no existe una reducción general, existen muchos otros en los que hay reducción bastante generalizada. Pero no existe unidad de criterio y en cada colegio se organizan de manera distinta y en cuantía diferente, porque, en su momento, se rechazó la propuesta de CC.OO. de que se adjudicasen a conceptos y personas concretas.

CONCLUSIONES

La comparación entre ambos cuadros muestra las distintas prioridades que se han dado en las diferentes Comunidades ante el crecimiento de sus plantillas, optando entre incrementar servicios en los centros (con posible liberación total de determinado profesorado con frecuencia para tareas de dirección), o mejorar con carácter general las condiciones laborales del profesorado ante el excesivo número de horas lectivas existentes en su jornada y el agravio comparativo, especialmente en secundaria, que existe con los centros públicos.

CC.OO. no firmó el IV Convenio del sector esencialmente por esta cuestión, ante las excesivas “ratios profesor/unidad” fijadas en el mismo para poder reducir la jornada lectiva, y, por el contrario, ha firmado el V porque, entre otras cuestiones, permite, tal y como solicitábamos, la solución a este tema vital en cada Comunidad. **Desde entonces se ha iniciado un positivo proceso de reducción en un número importante de Comunidades y destaca el hecho de que no son las que más “ratio” tienen las que han disminuido la jornada lectiva, que, aunque la reducción sea mínima, ahora llegan ya a 7 Comunidades de forma general.**

Volvemos a insistir en el ejemplo de que se dan las mismas horas lectivas en secundaria con una “ratio” de 2 prof/unidad que dan 18 horas lectivas semanales, que con otra de 1,44 (la de Bachillerato hasta hace poco que ahora es de 1,56) si se dan 25 horas lectivas semanales. Además del importante ahorro de costes, significa que si la “ratio” es superior, y no hay reducción de jornada lectiva, significa que en concertada se dan más servicios que en pública.

Hay que recordar que el Acuerdo de 8/XI/2005 con el MEC incluía un incremento de plantillas que permitiese también mejorar las condiciones laborales. Esa es la base del incremento de 0,12 de “ratio” del 2007 en Bachillerato (3 h. lectivas más por grupo) ya citado, y que no ha continuado en los sucesivos Presupuestos del Estado en otros niveles educativos.

Conseguir esta reducción debe ser un objetivo prioritario en el conjunto de nuestras Federaciones, buscando un equilibrio entre los servicios de los centros y la reducción. **En ese sentido, esperamos que los cuadros expuestos permitan abrir un debate sobre este tema en algunas Comunidades de altas “ratios” en las que el esfuerzo en las plantillas no ha tenido repercusiones sobre su profesorado.**

TAREAS EN CASO DE REDUCCIÓN Y NÚMERO DE HORAS COMPLEMENTARIAS

COMUNIDAD	¿Qué tareas se hacen en las horas de reducción en caso de existir?	Nº habitual de horas complement.
ANDALUCÍA	No están bien definidas: apoyo, sustituciones, preparar clases, corrección, coordinación departamentos...	Depende centro. En mayoría 5 + reduc.
ARAGÓN	No hay horas de reducción.	Depende centro, en la mayoría 5
ASTURIAS	No hay horas generales. Las individuales en apoyos y sustituciones	5 o 6 según centro
BALEARES	Se puede usar en sustituciones e incremento de disponibilidad cargos directivos.	5 h/semana (incluye apoyo, sust., coor...)
CANARIAS	No hay horas de reducción	Depende del centro. Mayoría 5 h/sem.
CANTABRIA	Biblioteca, apoyo equipos directivos, atención a la familia y otras actividades complementarias.	5 horas semanales
CAST. MANCHA	No están bien definidas: esencialmente apoyo y sustituciones. Pero hay una hora más de apoyo a la tutoría por unidad en la E.S.O.	Depende del centro
CAST. Y LEÓN	Son de organización interna de cada centro (apoyo, coordinación de departamentos...)	No hay norma general

CATALUÑA	La patronal no quiere definir horas NO lectivas. Se hace coordinación, preparar clases, corrección y entrevistas.	Por convenio 5 en Prim. y 6 en Secun.
CEUTA/MELILL	No hay horas de reducción.	Depende del centro
EUSKADI (1)	Se consideran complementarias. La jornada en cómputo anual es mayor (1252 horas) y la media semanal es 32	Inf y Prim = 9 Secundaria = 10-11
EXTREMADUR.	No hay horas de reducción.	5 horas semanales
GALICIA	No hay horas de reducción.	Entre 5 y 7
MADRID	Apoyo y sustituciones	5 horas semanales
MURCIA	No bien definida. Se consideran complementarias	Tras reducción mayoría de 6
NAVARRA (2)	Se consideran complementarias.	Muy variable.
LA RIOJA	No hay horas de reducción.	Depende de la orden religiosa
C.VALENCIAN.	No hay unidad de criterio. En cada centro se organizan de manera distinta y en cuantía diferente.	Con frecuencia 5, pero en muchos más

(1) Las vacaciones en Euskadi en verano son sólo el equivalente a mes y medio, que afectan por igual al personal titulado complementario.

(2) El Pacto de Jornada de Navarra especifica que el número de horas lectivas anuales es de 782 (para adaptarse a la generalización de 23 semanales por 34 semanas) y de 398 complementarias (el resto hasta las 1.180 del V Convenio). La jornada semanal real resultante de esa anual es en algún caso de hasta 35 horas por lo que pueden darse, a veces, hasta 12 horas complementarias semanales. Los mayores de 58 años tienen, además, otra reducción de 4 horas lectivas.

RECREO Y MODELO DE JORNADA

COMUNIDAD	¿Qué Modelo de Jornada existe?	¿Qué consideración tiene el recreo?
ANDALUCÍA	Jornada continuada todo el año y en todos los niveles para más del 90% de centros.	Lectivo en Inf. y Primaria por Acuerdo. No lectivo en el resto
ARAGÓN	Infantil y Primaria: Jornada partida; ESO: 2/3 tardes (algunos continua); Bach/FP: continua	Lectivo en Infantil y Primaria. No lectivo en el resto
ASTURIAS	En Infantil y Primaria partida salvo alguna excepción.	Complementario
BALEARES	Jornada partida	No es lectivo. Computa aparte
CANARIAS	Partida en la mayoría de Infantil y Primaria y Continua en Secundaria	Lectivo en la mayoría de los centros.
CANTABRIA	Jornada partida con carácter general	Según el criterio de los centros
CASTILLA LA MANCHA	Depende del centro. En la mayoría de religiosos jornada partida.	No hay ningún tipo de acuerdo
CAST. Y LEÓN	Mayoritariamente jornada de mañana y tarde. Un 10% como máximo tienen continuada.	Es no lectivo
CATALUÑA	Jornada partida.	Lectivo en Inf. y Primaria por convenio. No lectivo en resto

CEUTA/MELI.	Jornada Partida	Es no lectivo
EUSKADI	En niveles obligatorios partida en casi todos. En postobligatorios de mañana en muchos.	Forma parte del tiempo complementario.
EXTREMADUR	Jornada continuada todo el año y para todos los niveles.	Es horario lectivo
GALICIA	Hay partida y continuada sin porcentajes de cada tipo. Continuada en junio y septiembre	Es no lectivo
MADRID	En general partida. Única en la E.S.O.	Lectivo en algunos, pero en la mayoría hora complementaria.
MURCIA	Hay de los dos modelos en proporción de 60% partida y 40% continua, aproximadamente.	Depende del centro.
NAVARRA	Partida, ampliada en algunos casos por decisión del centro.	Lectivo
LA RIOJA	Aunque está regulada la posibilidad de continua, nadie la tiene todavía.	Según Convenio
C.VALENCIAN.	Partida, mañana y tarde.	En Primaria es lectivo. En el resto complementario.

Esta es otra cuestión en la que existen enormes diferencias entre Comunidades, desde aquellas en las que la jornada, salvo excepciones que suelen ser lógicas como centros con escuelas-hogar, es continuada, a otras en las que la jornada es siempre partida incluyendo la secundaria. Igual ocurre con el recreo con situaciones claramente no lectivas a otras en las que la definición de lectivo está recogida documentalmente. Este último aspecto, o la generalización de la jornada continuada en junio y septiembre, son temas en los que podría haber un avance en muchas Comunidades.

ACUERDOS DE PLANTILLAS Y MANTENIMIENTO EMPLEO

COMUNIDAD	¿Hay Acuerdo de Mantenimiento del Empleo?	¿Hay Acuerdo de Plantillas?
ANDALUCÍA	Se ha iniciado la negociación de un nuevo entregando un primer documento la Consejería (debe incluir plazas por jubilación).	El actual se finaliza ahora. Compromiso 1.500 empleos más hasta 2012 para Ley
ARAGÓN	Si hay Acuerdo por cierre o reducción de unidades.	NO
ASTURIAS	SI. Muy vinculado a contrato de relevo que se incentiva con este fin, y también permite el incremento de "ratios" de los centros.	No. Pendiente de negociar con incumplimiento del calendario.
BALEARES	SI (nuevas plantillas). Incluye al Per.Compl. y hay bolsa de recolocación con el P.A.S.	Prorrogado el actual
CANARIAS	NO. Se está negociando uno nuevo.	NO
CANTABRIA	Hay acuerdo: nuevas plantillas y conc., sustituit., vacantes, contratos de relevo, progr. de diversificación. Indemnización alternativa.	Si, para nuevas "ratios" y reducir jornada + 55 años.
CASTILLA LA MANCHA	SI. Las vacantes en centros concertados se ofertan también a listas de interinos.	NO
CAST. Y LEÓN	Hay uno nuevo desde junio.	NO. Sólo cambian al aplicar el acuerdo de centros en crisis.

CATALUÑA	El vigente data de 1999. Se está a la espera de convocatoria para nueva negociación	NO
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	NO, pero hay una bolsa de recolocación para especialistas de apoyo educativo por convenio	NO
EXTREMADUR	SI, hasta el final del 2009.	NO
GALICIA	SI, incluye a todos los niveles y ciclos concertados.	Compromiso negociar en Inf. y Prim. para reorganizar jornada.
MADRID	SI	NO
MURCIA	NO. Se mantiene la bolsa, pero no hay reducción desde hace años.	Se está terminando el procedo de incremento de las "ratios"
NAVARRA	SI (vigencia hasta 2001). Prioriza recolocar en apoyos, integración y orientación	NO
LA RIOJA	NO	NO con carácter general, pero se hacen acuerdos puntuales.
C.VALENCIAN	SI, pero funciona mal.	SI, excepto para Infantil y F.P. que se está negociando

La aplicación de la L.O.E., o de las leyes autonómicas que se han publicado en algunas Comunidades o están en fase de discusión en otras, así como la exigencia de que el actual MEPSYD cumpla el acuerdo de 2005 en lo referente a la ampliación de plantillas debería ser una prioridad de actuación para crear empleo y mejorar la jornada lectiva. Por otra parte, de cara al nuevo Reglamento de Normas Básicas de Concursos Educativos es también muy importante que demandemos nuevos acuerdos de mantenimiento del empleo. La reducción vinculada a la edad es algo frecuente en Pública iniciado en Comunidades como Cantabria o Navarra.

APOYOS PARA ORIENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y DIVERSIDAD

COMUNIDAD	Dotación para Orientación (1)	Unidades integración y apoyo alumnado con necesidad compensac.	Apoyos para atención a la Diversidad.
ANDALUCÍA	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	Acuerdo de 1 unidad al menos por centro (a veces más). No hay de Secun.	Compromiso no concreto de apoyo para agrupmt. flexible, desdoble o refuerzo
ARAGÓN	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	Hay criterios en función de datos objetivos.	Hay criterios en función de datos objetivos.
ASTURIAS	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	SI pero se conceden centro a centro según necesidades	Se negocian centro a centro anualmente
BALEARES	La mínima. Se pide incremento en ESO y Bach. En Primaria excepcionalm.	SI pero insuficientes	SI pero insuficientes
CANARIAS	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	1 P.T. por cada 6 unidades en Infantil	En discusión
CANTABRIA	Depende del número de unidades. A + unid, + dot.	Depende del número de alumnos con n.e.e.	Apoyos para agrupamiento flexible, desdoble o refuerzo

CASTILLA LA MANCHA	Incluye Inf, Prim y Esp + la E.S.O. 1 hora/sem por unid.	1 prof. Ped. Ter por centro (+ 1 hor/sem/unid en ESO)	NO
CAST. Y LEÓN	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	Se conceden o suprimen según alumnos con n.e.e.	Se conceden o suprimen según alumnos minorías
CATALUÑA	Ninguna	Según alumnos con n.e.e. el centro solicita cada año	Según alumnos afectados el centro solicita cada año
CEUTA/MELI.	La mínima	No hay	No hay
EUSKADI	La mínima	Hay aulas (y ½ aulas) de refuerzo de ESO y de Educ Especial de Secund.	Hay aulas diversificación y apoyo euskera para inmigrantes
EXTREMADURA	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	NO	NO
GALICIA	24 en 1 línea de ESO y 25 en L2 (incluidas en ratios)	SI, pero pocas y difíciles de conseguir	Se concretará modif. Puntual"ratios", cuidador...
MADRID	1 jornada completa por cada 16 unids. en toda la Secundaria. Primaria NO	Variable. Apoyo compens. hasta 4.428 eur./unidad y 1.256 alum. por transporte	Variable
MURCIA	1,25 h/semana para E.S.O. Se negocia para C.E.E y FP	Hay en 90% de centros. Módulo fijo en Prim y Sec de 2.889,91 y 3.521,96 eur	Hay apoyo diversificación pero dotación insuficiente.
NAVARRA	Variable según centros y va al módulo de otros gastos	Variable según informe: mayor financiación y personal y unidades E.S.O.	Hay apoyos concretos para diversificación curricular en la E.S.O.
LA RIOJA	1 hora/sem. unid. en Primar En Secun ¿...?	Apoyos en función del número de ACNEEs	Apoyos diversificación curricular y aulas de inmersión lingüística
C.VALENCIANA	La mínima de 1 hora semanal/ grupo de E.S.O	SI, tanto en Primaria como en Secundaria	SI

(1) El Acuerdo de 16/6/1995 con el MEC se comprometía a dotar de manera gradual de los recursos convenientes para cubrir las necesidades de orientación educativa del alumnado y no parece que se haya cumplido satisfactoriamente.

OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS PLANTILLAS, JORNADA Y EMPLEO

REDUCCIÓN PERS. COMPLEMENTARIO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COMUNIDAD	¿Hay reducción auton. para Personal Titulado Complementario?. Cuantía	¿Hay reducción autonómica para el Personal de Admón. y Servicios?. Cuantía
ANDALUCÍA	NO	NO
ARAGÓN	NO	NO
ASTURIAS	NO	NO
BALEARES	NO	NO

CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	NO	NO
CASTILLA LA MANCHA	NO	NO
CAST. Y LEÓN	NO	NO
CATALUÑA	Por convenio 44 horas anuales menor, es decir 1.356 en vez de 1400 y 32 de jornada semanal en vez de 34,	Por convenio 54 horas anuales menos. Es decir 1.546 en vez de 1600
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	Por convenio 10 horas anuales menor.	15 horas año menos por Convenio, aunque en cómputo semanal son 40 en vez de 38
EXTREMADUR	NO	NO
GALICIA	NO	NO
MADRID	NO	NO
MURCIA	NO, pero hay mejora de las dotaciones de este personal.	NO
NAVARRA	NO	NO
LA RIOJA	NO	NO
C.VALENCIAN.	Regulación distinta por Convenio para los centros específicos de E. Especial.	NO

REDUCCIÓN POR FUNCIONES Y OTROS ELEMENTOS

COMUNIDAD	Reducción función directiva o de coordinación pedagógica	Describe otros posibles elementos no planteados en la encuesta
ANDALUCÍA	Dotación de 20 horas/semanales para reducción equipos directivos (16 a 31 unidades) y 25 horas/sem. (32 o más).	NO
ARAGÓN	NO	NO
ASTURIAS	Cada centro se organiza según su exceso de horas y aplica a Director y Jefe de Estad.	NO
BALEARES	Se articulan sobre las horas resultantes de la disminución a 24 horas lectivas	NO
CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	Hay horas que permiten la reducción en función de unidades del centro	Hay reducción de jornada para mayores de 55 años
CASTILLA LA MANCHA	NO	Se financiará 1 hora de tutoría por grupo en la E.S.O.

CAST. Y LEÓN	Se organiza a nivel de centro porque las “ratios” lo permiten	NO
CATALUÑA	NO	NO
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	No hay reducción, sino incremento de 5 horas/semanales por convenio	Reducción de hasta el 25% de la jorn. lectiva (se completa con actividades pedagógic. no lectiv. u otras por mutuo acuerdo empresa/trabajador).
EXTREMADUR	Hay horas que permiten la reducción en función de unidades del centro	NO
GALICIA	NO	NO
MADRID	Dotación de 20 horas/semanales para reducción equipos directivos	NO
MURCIA	Se organiza a nivel de centro porque las “ratios” lo permiten	Se negocia que en Presupuestos, en vez de la alusión a jornadas de 25 h. lectivas/sem, la referencia sea a las 24 negociadas o a las que se acuerden
NAVARRA	Centros autonomía al incluir el dinero en la partida de “otros gastos”	Reducción 4 horas lectivas para mayores de 58 años
LA RIOJA	1 hora de reducción por cada 3 unidades	NO
C.VALENCIAN.	Se organiza a nivel de centro porque las “ratios” lo permiten	NO

SITUACIÓN EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN INFANTIL

COMUNIDAD	¿Hay algún aspecto diferente en centros educativos de Especial?	¿Hay problemas para aplicar los cambios del XII Convenio?	¿Hay algún aspecto diferente en centros específicos de Infantil?
ANDALUCÍA	NO	NO	NO
ARAGÓN	NO	NO	NO
ASTURIAS	NO	NO	Tienen un auxiliar técnico educativo por centro concertado de Infantil
BALEARES	Los Acuerdos incluyen P. compl.. y bolsa del PAS	NO	NO
CANARIAS	NO	NO	NO
CANTABRIA	NO	NO	NO
CASTILLA LA MANCHA	Orientación educativa 2 horas/grupo	NO	NO

CAST. Y LEÓN	NO	NO	NO
CATALUÑA	Regulación distinta por Convenio propio	Hay Convenio propio	Se aplica el C. Estatal por lo que las diferencias son con el resto de la Comunidad.
CEUTA/MELI.	NO	NO	NO
EUSKADI	Regulación distinta por Convenio propio	Hay Convenio propio	Se aplica el C. Estatal por lo que las diferencias son con el resto de la Comunidad.
EXTREMADURA	NO	NO	NO
GALICIA	NO	NO	NO
MADRID	NO	NO	NO
MURCIA	Hay mejora de las dotaciones de este	NO	NO
NAVARRA	NO	NO	NO
LA RIOJA	NO	NO	NO
C.VALENCIANA	El Convenio mejora jornada, vacaciones y otros aspectos (es posible un acuerdo de plantillas).	Hay Convenio propio	NO

OTRAS CUESTIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL V CONVENIO Y OTRAS NEGOCIACIONES AUTONÓMICAS

APLICACIÓN DE LAS “PAGAS EXTRA” DE LOS DISTINTOS CONVENIOS

COMUNIDAD	Situación “Paga” IV Convenio Concertada	Situación “Paga” V Convenio Concertada	Situación “Paga” XII Convenio de Especial
ANDALUCÍA	Se abona según criterios con plazo hasta fin 2009, pero subsisten algunos problemas	Compromiso de Acuerdo pero sin concretar el texto.	Se ha abonado
ARAGÓN	Ha cobrado todo el personal afectado	Se cobra conforme se va adquiriendo el derecho	Se ha abonado
ASTURIAS	Han cobrado todos. Hasta los que la tenían prescrita	La Comunidad impugna ese art. del Convenio. No quieren pagar más	Como el resto
BALEARES	Plazo de abono hasta primer trimestre 2009	SI (2010 y 2011)	SI (2010 y 2011)
CANARIAS	Se abona regularmente	Se abona regularmente	Se abona regularmente
CANTABRIA	La han abonado	Acuerdo para abonarla mientras lo recoja el	La están abonando

CASTILLA LA MANCHA	Muy avanzado el "Pago". Queda un pequeño grupo	Acuerdo pendiente de firma	Acuerdo pendiente firma (mantiene premio jubilac.)
CAST. Y LEÓN	Ha cobrado todo el personal afectado	Se cobra aunque con bastante retraso	No hay Acuerdo y no se paga
CATALUÑA	Hay diferencias por su 55 años (60 en E.E.) y 15 de	Convenio. El premio de antg. = 3 pagas + 1 quinq.	de permanencia se abona a cuando decide el trabajador
CEUTA/MELI.	Se abona	Se abona	No hay centros
EUSKADI	Diferencias por su convenio de edad y 20 de servicios en	Crean premio de permanen. que cobran 4 meses y uno	o continuidad con 55 años cada 5 años más
EXTREMADURA	Han cobrado quienes retiran la demanda. Plazo hasta el 2009	No hay acuerdo	No hay Acuerdo
GALICIA	Han cobrado todos los que cumplieron hasta 2006	Acuerdo pendiente de firmar una addenda	Acuerdo pendiente de firmar una addenda
MADRID	Abonado	SI, se abona hasta final de 2009	Se está abonando
MURCIA	En 2008 se acaban de pagar todos los atrasos	Hay acuerdo con inicio de abono en 2008	Se están abonando en iguales condiciones
NAVARRA	Se ha abonado	SI, no contiene plazos de abono	No se recoge en el acuerdo anterior recién firmado
LA RIOJA	Se ha cobrado	Hay un nuevo Acuerdo hasta el 2009	No se recoge en el recién firmado
C. VALENCIANA	Se cumplió sin problemas hasta 2005. No se hizo en 2006/7 pero se subsana.	Iniciado el abono, pero hay dificultades.	Hay Convenio Autonómico

NEGOCIACIÓN AUTONÓMICA Y RECURSOS

COMUNIDAD	¿Hay Mesa estable de negociación?	¿Hay Acuerdo de Liberados?. Descripción
ANDALUCÍA	Mesa Tripartita regulada para D. AD. 8ª del V Conv. y otros temas. Se estudian proyectos de normas que sólo se veían en la de Pública.	Cupo 72 liberados. Computa Reglada y toda la Especial. Sin renuncia uso horas sindical.
ARAGÓN	Mesa Tripartita: hay mesas técnicas y los acuerdos en mesa sectorial.	Cupo de 20 liberados (Reglada y Especial Conc.).
ASTURIAS	Mesa Tripartita desde el 2000	Cuenta Conc + Especial. 18 liberados
BALEARES	SI, pero con funcionamiento no regularizado. Se intenta convenio propio con distintos criterios sobre su vinculación al estatal.	Cupo de 28. Hay además subvención económica
CANARIAS	NO hay	NO, aunque hay liberados.
CANTABRIA	Mesa tripartita para tratar aspectos específicos de Cantabria.	Cupo de 9 liberados. Tenemos 2
CASTILLA LA MANCHA	Mesa Tripartita	Cupo 16 liberados y uno más cada sindicato en dinero
CAST. Y LEÓN	SI, pero sólo para mantenimiento de empleo y analogía retributiva.	Si incluyendo centros de especial
CATALUÑA	Se creó Mesa tripartita en el marco del Pacto Nacional de Educación. Pendiente convocar.	Se está renegociando ahora. Niveles reglados y especial
CEUTA/MELI.	Se negocia en Madrid en el MEC cuando hay que revisar.	NO

EUSKADI	Hay Mesa de negociación patronal/sind. No hay tripartita con la Admón. que reclamamos.	Cupo de 12 liberados institucionales.
EXTREMADUR	Mesa Tripartita para aplicar los Acuerdos.	Cupo de 12 liberados.
GALICIA	Mesa Tripartita: (trata aspectos Disp. Adic. 8ª del V Convenio y órdenes que afectan sector)	Cupo de 18 liberados.
MADRID	No hay.	Hay acuerdo de liberados, Consejería en proceso reducción
MURCIA	Mesa de Enseñanza Concertada. Los temas se marcan en la propia mesa	Hay dotación económica y no liberaciones. No hay renuncia uso horas y no cuenta Especial
NAVARRA	NO. Hay Paritaria del Acuerdo que sólo incluye a FSIE (único firmante).	NO
LA RIOJA	Oficialmente No, en práctica Si. Se pacta entre Pat. y Sind. lo que el Gobierno acepta en reuniones conjuntas.	SI, sin describir
C.VALENCIAN.	SI, la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos y Addendas que es tripartita.	Pendiente de firma. Un cupo 54 de niveles reglados y concertada de Ed. Especial.

ACUMULACIÓN LACTANCIA Y FORMACIÓN

COMUNIDAD	Acumulación horas lactancia	¿Hay acceso a la oferta pública de Formación?
ANDALUCÍA	Nº de días lectivos variable en función de los días que queden para los 9 meses desde la finalización del permiso de maternidad	SI, más reconocimiento de acciones y subvención a las mismas
ARAGÓN	28 días naturales para todo el personal salvo no docente de Especial	NO
ASTURIAS	30 días naturales para profesorado en “pago delegado” y pendiente de extensión	Como en Pública
BALEARES	30 días naturales tras mat/paternidad con recuperación si coinciden con vacaciones y regulación del procedimiento	NO
CANARIAS	Nº de días lectivos variable en función de los días que queden para los 9 meses desde la finalización del permiso de maternidad	NO
CANTABRIA	SI, sin describir.	SI, como en Pública
CASTILLA LA MANCHA	SI, sin describir.	SI, más reconocimiento de acciones
CAST. Y LEÓN	17 días lectivos	NO. Sin reconocer acciones de sindicatos o patronales
CATALUÑA	NO	SI, más reconocimiento de acciones y subvención a las mismas
CEUTA/MELI.	28 días naturales.	SI
EUSKADI	SI, sin describir.	NO

EXTREMADUR	SI, sin describir.	SI, pero los últimos en la prioridad.
GALICIA	28 días naturales.	SI
MADRID	NO	NO
MURCIA	SI.	Profesorado SI. Resto Fundación tripartita
NAVARRA	Hay, pero No se aplicará hasta el 2010	Se puede participar en los mismos cursos que en Pública (aunque no sus 35 horas) e inclusión de los centro en cursos calidad y mejora.
LA RIOJA	Hay 25 días naturales para el personal docente y 21 para el No docente.	NO
C.VALENCIAN.	30 días naturales para profesorado en “pago delegado” y pendiente de extensión	NO

ESTÍMULO JUBILACIÓN Y OTROS ASPECTOS

COMUNIDAD	Medidas estímulo jubilación	Otros aspectos a destacar negociados
ANDALUCÍA	NO	Acceso gratuito museos y bibliotecas e inclusión en planes Consej. como reconocimiento social f. docente, convivencia o frente a agresiones.
ARAGÓN	Acuerdo de concentración de horas en términos anuales y desempeño de tareas complem. Concentradas en 30 a 45 días lectivos según porcentaje de reducción.	Asistencia jurídica ante malos tratos.
ASTURIAS	Hay ayudas incentivadas a la jubil. parcial (de 1.695 euros con 64 años a 4.063 con 60 años) y compl. económ. anual para que la retribución total sea la que corresponda a los 65 años (o 641 eur. si tienen el máximo). Empresa y jubil. podrán pactar la acumulación de su jornada y se vincula a personas que han perdido su empleo.	NO
BALEARES	NO	NO
CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	Hay medidas para favorecerla	NO
CASTILLA LA MANCHA	Es posible acumular la jornada que resta en un curso por acuerdo con la empresa. Se contrata al relevista por el 100% de jornada e indefinido si el jubilado se acoge al máximo y se prioriza como relevista a contratados parciales o bolsas de mantenimiento de empleo.	NO
CAST. Y LEÓN	NO	NO
CATALUÑA	NO	Carnet gratuito acceso a museos.
CEUTA/MELI.	NO	NO

EUSKADI	Convenio recomienda uso del sistema especial de jubilación a los 64 años previsto en el R.D. 1194/1985. Hay cláusula que asegura al jubil. parcial al menos el 85% de su salario y al relevista jornada completa y fijeza al alcanzarse la jubilación definitiva. Se pueden negociar las tareas del 15% restante o % de trabajo.	NO
EXTREMADUR	NO	Inclusión en el Plan de convivencia
GALICIA	NO	NO
MADRID	NO	NO
MURCIA	NO	Inclusión en todos los programas y campañas de la Consejería
NAVARRA	Se abona al jubilado la diferencia hasta su salario anterior. Posible sólo tareas extra. y complementarias y flexible el período de trabajo.. Dotación a centros para que el relevista tenga jornada completa .	
LA RIOJA	NO	NO
C.VALENCIAN.	NO	NO

SITUACIÓN EN CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN INFANTIL

COMUNIDAD	¿Hay algún aspecto diferente en centros educativos de Especial?	¿Hay algún aspecto diferente en centros específicos de Infantil?
ANDALUCÍA	NO	NO
ARAGÓN	Excluidos del permiso de lactancia	NO
ASTURIAS	NO	NO
BALEARES	NO	NO
CANARIAS	NO	NO
CANTABRIA	NO	NO
CASTILLA LA	NO	NO
CAST. Y LEÓN	NO	NO
CATALUÑA	Reconocimiento de 2 meses de vacaciones en verano por convenio.	NO
CEUTA/MELI.	NO	NO
EUSKADI	NO	NO
EXTREMADUR	NO	NO
GALICIA	NO	NO
MADRID	NO	NO
MURCIA	NO	NO
NAVARRA	NO	NO
LA RIOJA	NO	NO

COMUNIDAD VALENCIANA	El convenio divide en personal de atención directa y P.A.S. Por tanto, los fisios, logopedas y educadores son personal de atención directa El pers. at. directa tiene de jornada 25 h. lectiv. Y 5 complem.(sin cómputo anual) Y de vacaciones de verano una semana después de las de los alumnos y una semana antes de que empiecen, según el calendario escolar. Navidad y Semana Santa igual que los alumnos.	NO
-----------------------------	---	----